

ARTICULO 21



Artículo 21 te da la bienvenida

Artículo 21 es el newsletter del Observatorio de Derechos de Propiedad en el que podrás tener la primicia de las publicaciones y al Termómetro de Derechos de Propiedad en Guatemala, así como a noticias relevantes del mes e información sobre futuras actividades. El nombre de nuestro newsletter deriva del contenido del Artículo 21 de la Convención Americana de Derechos Humanos, en el cual los Estados americanos no dieron lugar a la duda y reconocieron el Derecho de Propiedad.

“El objetivo del Estado de Derecho es simplemente evitar, en la medida de lo posible, mediante el establecimiento de límites, que las acciones de diferentes individuos interfieran negativamente entre sí”.

F.A. Hayek



ROBO DE ENERGÍA ELÉCTRICA: UNA CONSTANTE SIN CASTIGO

La facilidad de mover un switch y que se encienda la luz, conectar el cargador de un celular, mantener encendida una refrigeradora y demás aparatos eléctricos, es una situación que muchas veces damos por sentado y no pensamos en todo el proceso previo para que podamos utilizar la energía que nos permite realizar este tipo de acciones.

En este proceso intervienen generadores, transportistas, distribuidores y comercializadores que invierten en tecnología, infraestructura y recurso humano para poder prestar el servicio a los usuarios y que estos puedan tener energía en sus casas, oficinas, bodegas, apartamentos o incluso, en la calle.

El IV Termómetro de la Propiedad evidencia que en el último año se presentó más de una denuncia por día, por el robo, hurto o estafa de fluidos, en el cual se incluye electricidad. En esa línea, en febrero del 2019 Energuate informó que tienen pérdidas de USD 50 millones anuales por conflictividad social de los cuales USD 28 millones son por robo de energía de forma directa.

Lamentablemente, la falta de un sistema de justicia eficaz ha derivado en que este problema crezca a niveles millonarios ocasionando serias pérdidas a las empresas distribuidoras, derivando en un impacto negativo para los usuarios de este servicio que sufren de las fallas de la red como consecuencia de las conexiones ilegales e incluso se ven afectados por el incremento de la tarifa como producto del robo de energía eléctrica.

Las probabilidades de que quienes cometen estos delitos queden impunes son altas, ya que la certeza de castigo es prácticamente inexistente. Sin embargo, como un primer paso encaminado a lograr mitigar la comisión de estos delitos, consideramos importante tomar en cuenta propuestas de mejora institucional tales como la contenida en la iniciativa 5471, que busca establecer penas disuasivas para la comisión de estos delitos.

Entre las penas que propone la iniciativa son para hurto de fluidos se aumenta la multa que actualmente es de Q200 a Q3 mil para que quede de Q1 mil a Q5 mil, y cuando el hurto sea realizado por grupo delictivo u organización criminal serán sancionados con prisión de tres a seis años. Mientras que para el robo de fluidos que actualmente es de prisión de 6 meses a 2 años de prisión, se propone cárcel de tres a seis años y cuando el robo sea cometido por grupo delictivo u organización criminal la pena será de 6 a 12 años. Por último, la iniciativa propone que se introduzcan a la ley contra la el crimen organizado los delitos de hurto de fluidos y robo de fluidos.

No se debe olvidar que el Estado se organiza para proteger la propiedad de cualquier persona, sea jurídica o individual. Es el Ministerio Público, el organismo obligado a investigar las denuncias presentadas y procesar a los responsables del delito, cuando así corresponda después de una investigación seria y profesional. Corresponde también a la policía ejecutar las órdenes de captura emitidas por juez, resguardar la integridad física de quienes son amenazados y detener a quienes son sorprendidos, en flagrancia, alterando las conexiones eléctricas.





Este mes, el abogado experto en legislación del subsector eléctrico, **Rafael Briz Méndez**, aborda los mitos de la distribución de energía eléctrica en Guatemala.

LOS MITOS DE LA DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA

Durante varios años he visto y leído como expertos en la materia han tratado de explicar con mucha propiedad, pero desde una perspectiva muy técnica, cómo funciona el sistema de distribución de energía eléctrica en Guatemala, así como la forma del cobro de dicho servicio a los usuarios finales de la distribución de energía, sin embargo y pesar de tantas explicaciones, aun hoy en día hay un desconocimiento en general del proceso de distribución de dicho servicio, como funciona, como se fija el monto a cobrar y sobre todo de cómo se distribuye el dinero que pagamos los usuarios a las distribuidoras al recibir mensualmente la factura en nuestro hogares o empresas, lo cual ha producido un alto nivel de desinformación que en algunas veces produce conflictos.

Pero además debemos de señalar, que aprovechándose de la falta de claridad, hay pseudo dirigentes que valiéndose del desconocimiento de la población, la engañan para que no paguen el servicio a las distribuidoras, pero que sí se lo paguen a ellos -lo cual es ilegal y configuran el delito de hurto de fluidos- a efecto de satisfacer sus propios intereses y financiar sus actividades, de manera que han hecho de ese cobro ilegal su *modus vivendi*.

Considero que entrar en un análisis técnico no es prudente, pues ya mucho se ha escrito sobre ello, así que nos enfocaremos en tres preguntas básicas que se hacen los usuarios y que conviene explicar y responder, pero de una forma más práctica y concreta. La primera *¿las distribuidoras se quedan con el cien por ciento de los ingresos que cobran mensualmente por cada factura?*, la segunda, *¿las distribuidoras se ponen de acuerdo con las municipalidades para el cobro de la tasa del alumbrado público?* y tercero, *¿las distribuidoras cobran la tarifa de energía eléctrica que quieren sin fundamento técnico?*

En cuanto a la primera pregunta, es decir *¿las distribuidoras se quedan con el cien por ciento de los ingresos que cobran mensualmente por cada factura?* La respuesta es muy sencilla y es no. A manera de ejemplo, de una factura de Q.500.00, aproximadamente Q.425.00 o Q.400.00 las distribuidoras aplican lo que se denomina un “pass through”, es decir, que los montos indicados son tomados por la distribuidora y utilizados para pagar a:

- 1- Generadores
- 2- Transportistas
- 3- Municipalidades (tasa de alumbrado público)
- 4- IVA
- 5- Otros cargos

Lo anterior implica que a las distribuidoras les queda entre un 15% a 20% de la factura (Q.75.00 o Q.100.00) que es a los que se le llama el Valor Agregado de Distribución y con estos montos deben de cumplir con sus obligaciones de manejo propio de la compañía, pero además con todos los temas regulatorios como es todo el proceso de lectura, facturación, mantenimiento, operación y expansión de la red, costo de capital entre otras cosas.

Con lo anterior podemos romper el mito y concluir que es falso que las distribuidoras hagan suyo el 100% de lo que cobran mes a mes por el servicio de energía eléctrica y que del 100% de la factura les queda entre un 15% o 20% para hacer frente a sus obligaciones.

En relación a la segunda pregunta, es decir, *¿las distribuidoras se ponen de acuerdo con las municipalidades para el cobro de la tasa del alumbrado público?* Podemos indicar que la tasa de alumbrado público -TAP- es fijada y establecida únicamente por cada municipio, sin intervención de las distribuidoras, es decir, es un acto unilateral y muchas veces discrecional del municipio, que se fundamenta en el Código Municipal.

Esta situación de fijación unilateral del municipio de la TAP ha producido una serie de distorsiones y problemáticas con los usuarios, pues los mismos se topan en algunos casos con TAP's más altas que el propio servicio de energía, lo cual se debe a que los municipios fijan unilateralmente montos fijos o variables del TAP -algunos muy altos- que han llegado a crear confrontación entre usuarios y distribuidoras, cuando realmente el culpable es el propio municipio (municipalidad) y es a estos a quienes debe de reclamarse, pues inclusive en algunas ocasiones la municipalidad carga otros costes al servicio para cubrir diferentes necesidades del propio municipio, produciéndose la ya señalada distorsión.

Lo anterior implica que las distribuidoras de energía agregan al recibo del servicio la TAP y que la cobran por cuenta ajena, es decir, en favor del municipio, de tal forma que al final del mes o según al procedimiento correspondiente, deben de entregar al municipio lo recaudado menos los costes correspondientes.

Así las cosas podemos concluir diciendo, que la TAP no es fijada de mutuo acuerdo entre municipalidad y distribuidora, sino que la municipalidad la fija unilateralmente -en algunos casos- con criterios técnicos, que es lo procedente y otras veces con fines políticos y de generación de recursos, que es lo que ha creado confrontación y distorsión, de manera que es de suma importancia regular la TAP para evitar esos abusos, lo cual entendemos que ya se está discutiendo en el Congreso de la República, como es el caso de la Iniciativa de Ley 6069 "LEY DEL ARBITRIO DEL ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL".

Y la tercera y última pregunta es *¿las distribuidoras cobran la tarifa que quieren sin fundamento técnico?* La respuesta a esta pregunta la podríamos volver muy técnica, pero tendremos los mismos resultados, es decir confusión y poca claridad, de manera que seremos muy prácticos.

Debemos comenzar diciendo, que la tarifa del servicio de distribución final a los usuarios finales está sujeta a regulación de precios conforme Ley General de Electricidad (LGE) y su correspondiente reglamento (RLGE), es decir, que no pueden las distribuidoras fijar la tarifa a su sabor y antojo, ni la pueden estar cambiando cada vez que se les ocurra, ya que al estar sujeta a regulación y control,

quien la fija y aprueba -siguiendo los procedimientos de la LGE y su reglamento- es el órgano técnico correspondiente, es decir, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (CNEE).

Conforme a las disposiciones de la LGE y su reglamento, cada cinco años se lleva a cabo el Estudio Tarifario que concluye con el Pliego Tarifario, valiendo la pena indicar, que no son las distribuidoras las que preparan el Estudio Tarifario, sino que son empresas de consultoría previamente autorizadas y seleccionadas por la CNEE, es decir, que las distribuidoras no contratan a quien quieren o a quien se les ocurre, sino que contratan dentro de un grupo de empresas fijadas por la CNEE.

La LGE y su reglamento establecen todo el procedimiento, que es relativamente largo y no vale la pena detallar acá, pero lo que sí debe de indicarse es que es un procedimiento técnico y legal que busca un mercado eficiente de energía eléctrica en Guatemala y que concluye con la emisión del Pliego Tarifario de cada distribuidora, autorizado por la CNEE, que estará vigente por cinco (5) años y que ha groso modo contiene términos y condiciones de cómo debe de proveerse el servicio, tarifas, formulas, temas relacionados y que será el fundamento y la guía de las distribuidoras por el plazo indicado.

Pero además del Pliego Tarifario, cada trimestre se hace lo que conocemos como el Ajuste Trimestral y en este proceso las distribuidoras entregan todos los costos en que han incurrido en un trimestre determinado para que la CNEE se los reconozca, lo cual también implica un análisis técnico y legal para autorizar pasar a tarifa esos costes, valiendo la pena indicar que el Ajuste Trimestral puede implicar aumento de precios pero también puede producir baja al costo del servicio de energía para el siguiente trimestre. Esta información es la que en los medios de comunicaciones vemos cada tres meses, informando si la tarifa del servicio de distribución tiene incremento o decremento.

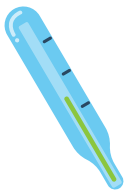
En conclusión y en cuanto a la tercera pregunta podemos indicar, que las distribuidoras no fijan unilateralmente y sin fundamento técnico y legal el precio del servicio de energía eléctrica, ya que este se fija a través de un procedimiento técnico-legal establecido en la LGE y su reglamento y debidamente aprobado por la CNEE, en otras palabras, las distribuidoras cobran lo que se establece en el Pliego Tarifario y Ajustes Trimestrales, autorizados por la CNEE mediante la resolución correspondiente y que cualquier persona, dirigente, grupo que diga algo en contrario está engañando y mintiendo al usuario.

Ahora bien, ya que hemos dado respuesta a las interrogantes indicadas, debemos de señalar que las consecuencias de no tener claridad o conocimiento por parte de los usuarios de los procedimientos o la forma en que funciona el sistema de distribución de energía y sobre todo lo relacionado a la Tasa del Alumbrado Público y la tarifa que se carga a los usuarios finales, han sido uno de los varios inconvenientes o situaciones de las cuales se han aprovechado pseudo dirigentes, que valiéndose del desconocimiento han instado a usuarios o comunidades a no pagar el servicio, hurtar el fluido eléctrico, atentar contra la infraestructura de distribución y de transporte de energía, destruir instalaciones, entre otras cosas, es decir caer en la comisión de ilícitos que afectan y atentan contra el sistema eléctrico de Guatemala y en muchas ocasiones contra la propiedad privada de empresas que creen, confían e invierten en este país.

Ante lo anterior, se han presentado diversas denuncias por los delitos cometidos, sin embargo, los ilícitos siguen ocurriendo, de manera que valdría la pena analizar si debe de hacerse una revisión de la legislación sobre el particular y buscar imponer penas más drásticas que sean un desincentivo no solo para los usuarios finales que cometen el delito sino también para aquellos que los incentivan a cometerlo y que como se indicó, en muchas ocasiones cobran por el servicio de distribución de energía eléctrica sin estar autorizados para ello, agenciándose de esta manera de sumas millonarias.

Pero además es importante que la CNEE promueva denuncias contra los usuarios finales y contra aquellos que cometen estos ilícitos, ya que el reglamento de la LGE se lo permite y de esta forma coadyuvar con las distribuidoras, pues hoy en día son pocas o nulas las denuncias presentadas por el órgano técnico del sector eléctrico.

Por ultimo y como conclusión general podemos indicar, que las distribuidoras de energía eléctrica han efectuado un papel de suma importancia en el desarrollo de Guatemala, llevando el servicio a los lugares más recónditos del país, y pasando de un índice de electricidad de un sesenta por ciento (60%) en los años ochenta a un índice de más del noventa por ciento (90%) en el año 2022, en gran parte a través del Proyecto de Electrificación Rural -PER- ejecutado por Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anonima -DEORSA- y Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima -DEOCSA- conjuntamente con el instituto Nacional de Electrificación -INDE-, de manera que sin su expansión e inversión, el crecimiento de Guatemala se hubiese visto estancado, por lo que es de suma importancia no solo seguir invirtiendo en la distribución y transporte de energía, sino además buscar solucionar todos los ilícitos que hemos señalado y que atentan contra el desarrollo de Guatemala.



Termómetro de la Propiedad

IV TERMÓMETRO DE LA PROPIEDAD: Hurto, robo y estafa de fluidos en Guatemala

En las ediciones previas del Termómetro de la Propiedad, en el Observatorio hemos realizado un análisis estadístico de diversos tipos de delitos contra el patrimonio. Los delitos contra el patrimonio son todos aquellos que buscan sancionar las violaciones al derecho de propiedad de las personas individuales y jurídicas.

Entre el catálogo de delitos contra el patrimonio se encuentran los delitos de hurto, robo y estafa de fluidos. Están regulados en los artículos 249, 254 y 270 del Código Penal y se definen de la siguiente manera:

- **Hurto de Fluidos:** Sustraer ilícitamente energía eléctrica, agua, gas, fuerza de una instalación o cualquier otro fluido ajeno.
- **Robo de Fluidos:** Cometer con violencia las acciones del hurto de fluidos.
- **Estafa de Fluidos:** (1) Aprovechar indebidamente, energía eléctrica o cualquier otro fluido que le esté siendo suministrado; (2) Alterar los medidores o contadores destinados a marcar el consumo o las indicaciones o datos registrados por esos aparatos; (3) Defraudar al consumidor, alternando por cualquier medio los medidores o contadores de energía eléctrica o de otro fluido o las indicaciones registradas por esos aparatos.

Si bien es cierto que todos estos delitos comprenden una amplia variedad de “fluidos”, la comisión de estos delitos ha sido puesta en evidencia particularmente por los miembros del sector eléctrico del país y por los usuarios que ven afectado su acceso a este servicio derivado de las acciones de grupos criminales que se dedican a cometer estos delitos.

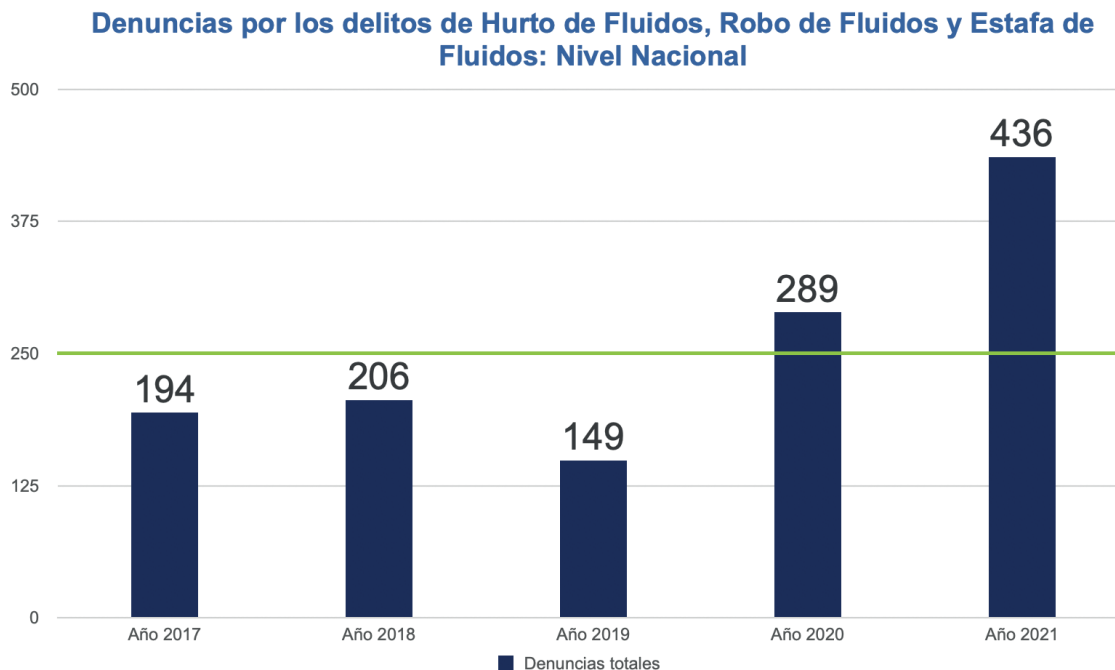
En ese sentido, el presente Termómetro de la Propiedad busca evidenciar la la cantidad de denuncias ingresadas en el período de los últimos 5 años, contrastándolas con otra información tal como la cantidad de casos que se han cerrado en el mismo período de tiempo.

Como bien se mencionó con anterioridad, de la información analizada y de la descripción de los casos brindada por el Ministerio Público, se puede determinar que la mayoría de estas denuncias se relacionan con energía eléctrica, aunque existe una parte de estos casos relacionados con hidrocarburos, agua y otros casos relacionados con otro tipo de fluidos.

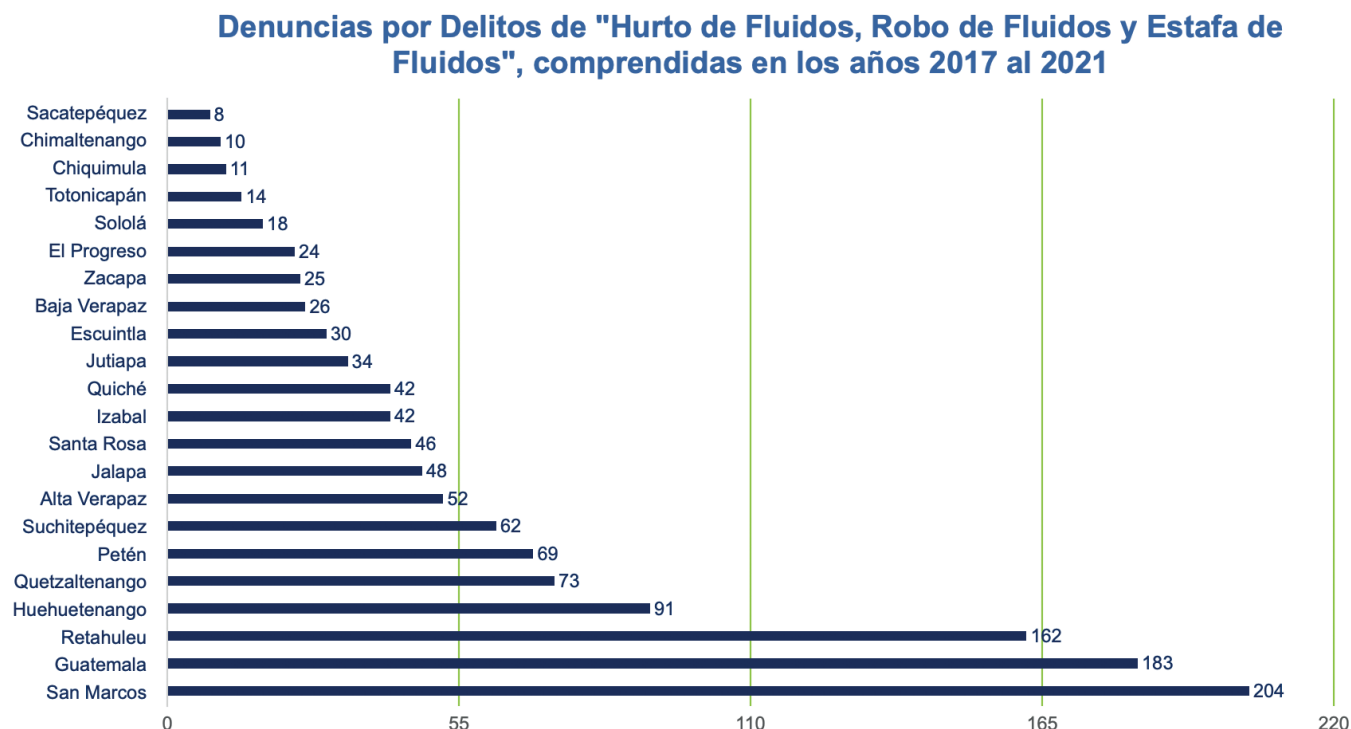
Partiendo de lo anterior, el IV Termómetro de la Propiedad busca ser un punto de partida para determinar la gravedad del flagelo que representan estos delitos para la certeza jurídica, en general, y para el derecho humano de propiedad, en particular.

La información objeto de análisis fue proporcionada por el Ministerio Público al Observatorio de Derechos de Propiedad, con ocasión del Convenio de Cooperación firmado el 17 de marzo de 2021.

El Termómetro de la Propiedad evidencia que, en el período del 2017 al 2021, anualmente se ha presentado un promedio de 267 denuncias por año. En otras palabras, se presentan 5 denuncias a la semana. Sin embargo, en el año 2021, se presentaron 436 denuncias, siendo este el año del último quinquenio con más denuncias presentadas en esta materia.

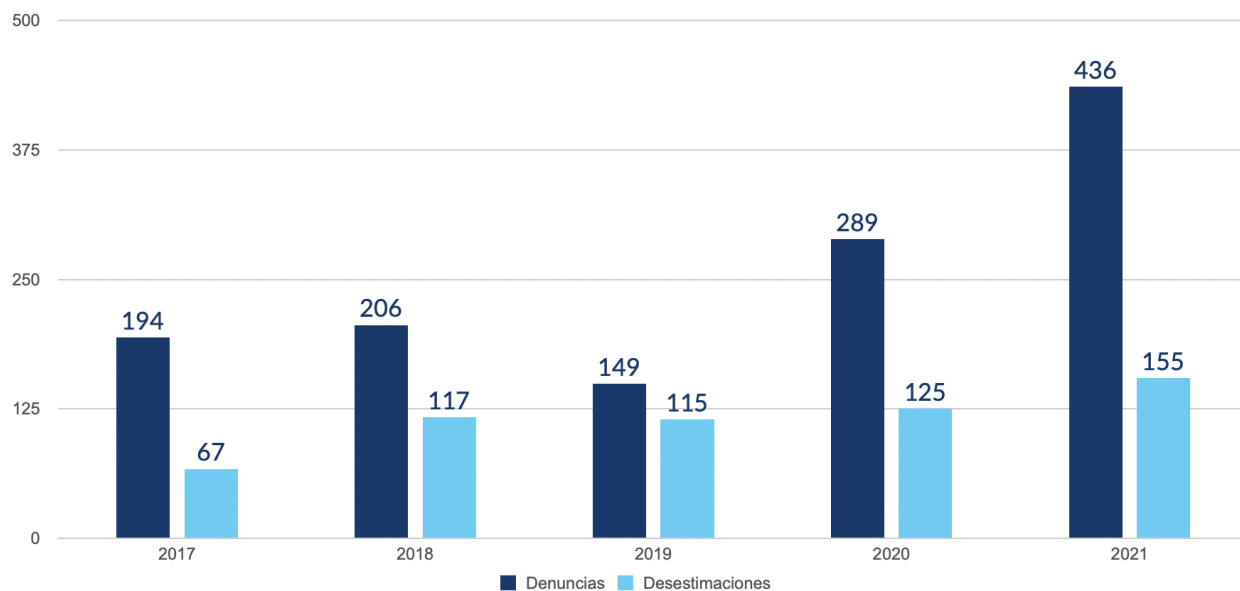


Los departamentos con mayor incidencia de estos delitos son San Marcos, Guatemala, Retalhuleu y Huehuetenango. Por el contrario, Sacatepéquez, Chimaltenango, Chiquimula y Totonicapán son los departamentos con menor incidencia.



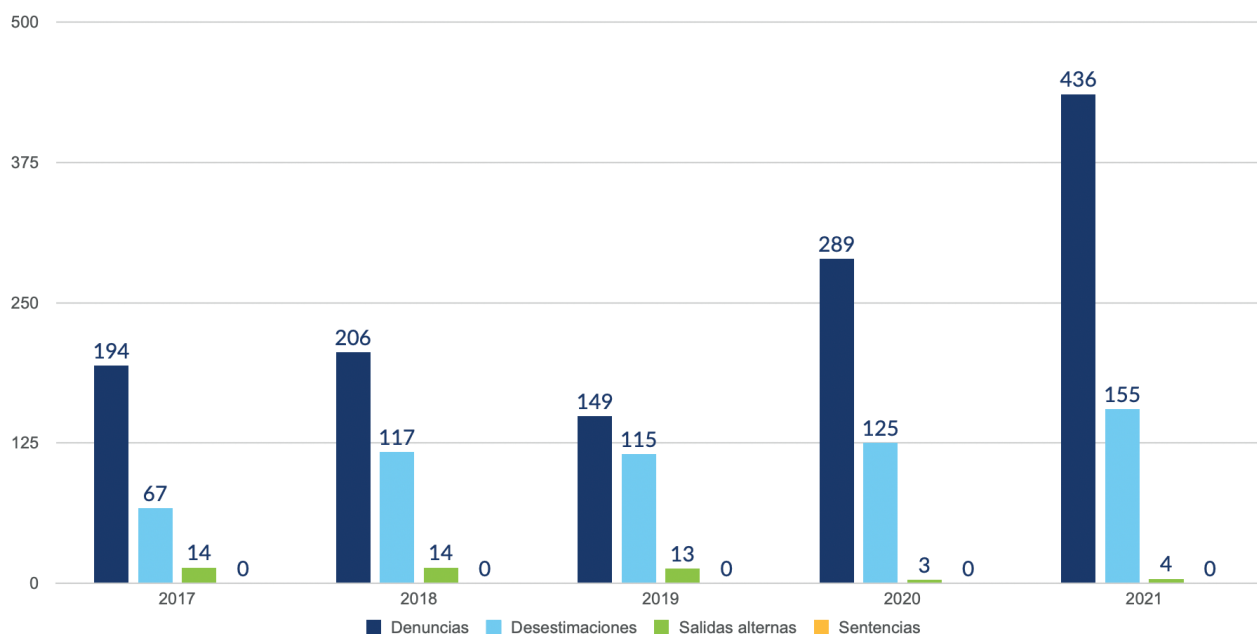
Cabe resaltar que, de las denuncias ingresadas por estos delitos en los últimos 5 años, un promedio anual del 49% ha sido desestimado. Dicho nivel de desestimaciones es alarmante y es necesario profundizar en las razones de dichas desestimaciones, pues ese dato básicamente refleja que casi la mitad de las denuncias no derivan en una investigación.

Relación denuncias-desestimaciones



Por último, es importante mencionar que, la cantidad de casos cerrados, es decir que llegan a una sentencia o a una salida alternativa distinta a una sentencia, es considerablemente baja. Tal como se evidencia en la gráfica siguiente, el promedio de casos cerrados al año es de 9.8, de los cuales ninguno ha sido cerrado con una sentencia.

Termómetro de la Propiedad: Delitos de "Hurto de Fluidos, Robo de Fluidos y Estafa de Fluidos"



Suscríbete a nuestro Newsletter

ARTICULO 21

